



COMUNICADO N. 002-2021

FECHA: Agosto, 11 de 2021
PARA: Directivos, Administrativos, Docentes y Estudiantes
ASUNTO: Información de interés general

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art 69 de la Carta Política que consagró la autonomía universitaria y el Art. 29 de la Ley 30 de 1992 que establece que las universidades tienen derecho a modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar y vincular a sus docentes, adoptar el régimen de alumnos y docentes, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional, en virtud de lo cual se establecieron todas las medidas y protocolos de bioseguridad para asegurar un retorno seguro a clases, expresado en el Comunicado 001-2021 https://ipiales.aunar.edu.co/wp-content/themes/aunar_theme/docs/Comunicados/clases%20presenciales.pdf

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable



de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, en el que se define, entre otros aspectos, en todo el territorio nacional, la población que debe recibir prioritariamente la vacuna para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID- 19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general. A tono el Municipio de Ipiales, promueve la Vacunación Masiva; que le corresponde como zona fronteriza; gestionando la cantidad suficiente de dosis de vacunación para proteger a la población mayor a 16 años, de fácil accesibilidad y disponiendo además de varios puntos de vacunación. En este momento la Secretaría de Salud ha dispuesto un punto de Vacunación en el Centro Comercial Gran Plaza en horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Que al inicio del período académico 2021-2, se tiene en cuenta algunas actividades de ajuste académicos y administrativos que atiende a las manifestaciones y necesidades descritas por la población estudiantil, recomendaciones del área de bioseguridad y sistemas respecto al cumplimiento de esquemas de vacunación y logística para un retorno seguro, las cuales fueron estudiadas hoy en reunión y al respecto se toman las siguientes determinaciones:

1. Impartir clases virtuales, TEMPORALMENTE, hasta el 15 de septiembre de 2021, a la totalidad de matriculados en los programas Contaduría Pública y Administración de Empresas, jornadas diurna y nocturna, fecha en la cual la mayoría de la comunidad educativa cumpliría con su esquema de vacunación.
2. Los estudiantes que cumplan con su esquema deben enviar su carné de vacunación al correo s.ocupacionalipiales@unar.edu.co de forma inmediata.



3. La Institución se encargará de verificar la información aportada por los estudiantes ante las entidades de salud competentes con el fin de verificar la autenticidad de su carné y demás documentos inherentes a este procedimiento.
4. La totalidad de los estudiantes deben diligenciar el formulario <https://forms.gle/urD4oyvz8fcobFbPA> que permita consolidar la estadística de vacunación, realizar el seguimiento al cumplimiento del requerimiento y cerrar el proceso, asegurando el retorno a la presencialidad sin ningún riesgo.
5. Las comunicaciones se deben realizar directamente con los funcionarios de la Institución en el área que corresponda para evitar la desinformación. Línea telefónica 7730444
6. Las determinaciones de este comunicado, rigen a partir del 12 de agosto de 2021.

Original firmado

ANDRES IVAN COLUNGE ORDOÑEZ

Director AUNAR Ipiales